

**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR PUERTO  
BORIES S.A.**

**RES. EX. N° 3/ROL F-008-2024**

**Santiago, 12 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “Reglamento”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol F-008-2024**, de 28 de junio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra Puerto Bories S.A. (en adelante, “titular” o “empresa”), por infracciones tipificadas en el artículo 35, letra g) de la LOSMA, conforme se indica en dicho acto administrativo.

2. Con fecha 2 de agosto de 2024, la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue observado mediante la **Res. Ex. N° 3 /Rol F-008-2024**, de fecha 30 de octubre de 2024.

3. Dicha resolución otorgó un plazo de **7 días hábiles** para incorporar las observaciones contenidas en ella.

4. Luego, con fecha 4 de noviembre de 2024, se notificó dicha resolución a través de carta certificada, conforme consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

5. Con **fecha 7 de noviembre de 2024**, María Victoria Lorenzo Seijas, solicitó a esta Superintendencia y a nombre del titular, una prórroga de 3 días hábiles respecto del plazo establecido en el resuelto IV de la Res. Ex N°2 / Rol F-008-2024, fundado en la “*revisión y recopilación de antecedentes (...)*”. Acompañó a su presentación copia de **Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**



escritura pública de poder especial, otorgada el 21 de diciembre de 2022, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, por el cual Puerto Bories S.A. confiere mandato, entre otras personas, a María Victoria Lorenzo Seijas para representar a la titular.

6. También, solicita incorporar una casilla de correo electrónico adicional para ser notificado de las resoluciones emitidas en ese procedimiento.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

8. Cabe señalar que el plazo establecido en la resolución exenta N°2 / F-008-2024, corresponde a 7 días hábiles. Por lo que la solicitud de ampliación se encuentra conforme a lo anteriormente señalado.

#### RESUELVO:

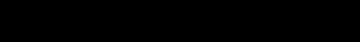
##### I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

solicitada por Puerto Bories S.A., en su presentación de fecha 7 de noviembre de 2024. Al respecto, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

##### II. TENER PRESENTE la presentación de Puerto

Bories S.A., de fecha 7 de noviembre de 2024 e incorporarla al expediente sancionatorio.

##### III. INCORPORAR la casilla de correo electrónico

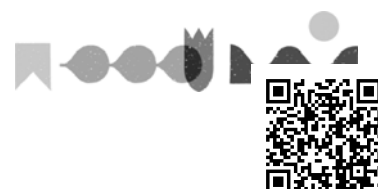
 indicada por el titular para ser notificada de las resoluciones emitidas en este procedimiento sancionatorio.

##### IV. TENER PRESENTE que, conforme a lo

establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl) y [jose.ramirez@sma.gob.cl](mailto:jose.ramirez@sma.gob.cl). En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

##### V. NOTIFICAR A PUERTO BORIES S.A., por correo

electrónico, conforme a lo solicitado por el titular en el presente procedimiento sancionatorio, a las





casillas electrónicas: [REDACTED]

**José Tomás Ramírez Cancino**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**DRF/JTR**

**Correo electrónico:**

- Puerto Bories S.A., [REDACTED]

**C.C.:**

- Jefe Oficina Regional SMA, Región de la Araucanía.

**Rol F-008-2024**

